



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 19 de octubre de 1.973.-

670/73

Expte. nº 2.021/73

VISTO:

Lo que surge del presente expediente;y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Salta tiene una irrenunciable vocación popular que quiere manifestar en todos los ámbitos de acción que le son propios;

Que el sistema educativo vigente, especialmente en el Norte Argentino, se caracteriza por una fuerte selectividad social y una elevada tasa de deserción, de modo tal que un importante sector del pueblo no finaliza regularmente sus estudios secundarios;

Que ello no obstante, la inserción de esos sectores populares en la vida y el trabajo les permite realizar un aprendizaje tal vez más // fructífero que el que las aulas suministran por sí solas;

Que existen en la zona de influencia de la Universidad Nacional de Salta amplios contingentes de adultos que, sin haber concluido sus estudios secundarios, desean proseguir estudios superiores como forma de superación personal y de contribución al país mediante el estudio y el es fuerzo;

Que el proceso histórico y social que tiene su expresión política cabal en el gobierno popular que ha impulsado el presente movimiento // transformador de las universidades nacionales, tiene como uno de sus fines primordiales el más amplio acceso del pueblo a la cultura, finalidad cuya implementación debe ser tarea concreta de quienes conducen las uni versidades y demás centros de cultura y educación;

Que sólo la puesta en práctica de procesos experimentales de apertura universitaria al pueblo permitirá el paulatino cumplimiento de tan noble finalidad, la cual de otro modo permanecería entre los anhelos declamados e incumplidos;

Que en tal sentido, esta Intervención ha abierto un amplio debate/ interno y externo acerca de la posibilidad de abrir sus aulas a personas mayores de 25 años que no hayan completado los estudios requeridos/ para el ingreso a la universidad, previa realización de cursos de apoyo/ para su mejor aprovechamiento de la enseñanza superior;

Que tal iniciativa ha merecido franco apoyo de los distintos sectores opinantes, tanto en el seno de la propia universidad como en aquellos sectores populares que serán los beneficiarios directos de la misma;

Que finalmente, esta Intervención considera de urgente necesidad / implementar sin dilaciones esta apertura, a fin de contribuir de esta // forma a lograr una presencia auténtica del pueblo en la Universidad, y a a cabar con las injusticias y privilegios que desde hace mucho tiempo ca racteriza nuestro sistema universitario en exclusivo beneficio de las / minorías;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N°64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de Mayo de 1973;

///...



...///

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorizar la inscripción como alumnos regulares de la Universidad Nacional de Salta, a partir del año lectivo 1974, de personas mayores de 25 años con estudios secundarios incompletos y que por razones socio económicas los hayan abandonado con antelación a dos (2) años computados retroactivamente a partir desde la fecha de la presente resolución.-

ARTICULO 2º: Establecer que el ingreso de las personas aludidas en el artículo primero se hará previa aprobación de los cursos de apoyo y evaluaciones siguientes:

- a) Historia Argentina
- b) Lengua Castellana
- c) Matemáticas
- d) Evaluaciones Psicológicas

Los docentes de dichos cursos serán provistos por el Departamento de Humanidades (a y b), de Ciencias Exactas (c) y de el Servicio Pedagógico y de Orientación Vocacional (d), bajo la coordinación de un docente / del área de Ciencias de la Educación.-

ARTICULO 3º: Los cursos de apoyo establecidos precedentemente se dictarán con anticipación al comienzo de las clases del año lectivo próximo anterior al Ciclo de Admisión, el cual también deberá ser cursado por / los alumnos cuya inscripción se dispone por esta Resolución.-

ARTICULO 4º: Abrir la inscripción, a partir de la fecha de la presente / resolución, y hasta el 31 de Octubre de 1973.-

ARTICULO 5º: Hágase saber, dése a publicidad y siga a Secretaría Académica para su implementación y oportuno informe.-

ESD/lef

  
Dr. ERNESTO SANTOS DELGADO  
SECRETARIO ACADEMICO

  
Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI  
INTERVENTOR